



Nuestra misión, nuestro compromiso:

*El Colegio Intercultural Trememn es una comunidad educativa que propone descubrir y cultivar las capacidades de nuestros estudiantes mediante una práctica académica rigurosa, que desarrolla competencias para responder a los desafíos del entorno en un mundo globalizado, y que reconoce como fundamento de su quehacer **el respeto, la responsabilidad, el esfuerzo y la excelencia.***

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS 2025

Maipú, 30 de septiembre de 2025.

Importante:

En el presente reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el apoderado”, “el padre” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Considerando:

- Que en el ideario del Colegio Intercultural Trememn se asume el compromiso de facilitar la educación de los estudiantes para que puedan acceder a la educación formal sin importar su origen, raza o condición social;
- Que la Ley de Financiamiento Compartido nos permite apoyar a aquellos padres que no disponen de ingresos suficientes y reconocer a aquellos que si pueden colaborar en el mejoramiento de la Educación en Chile.
- Que los establecimientos educacionales deben elaborar su Reglamento de Becas acorde con su Proyecto Educativo Institucional y con las características y necesidades de sus apoderados; y,
- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.532 de fecha 17 de noviembre de 1997, Artículo 2, N° 6 que incorpora un Sistema de Exención de Cobro total o parcial del Pago de Financiamiento Compartido; y, el Decreto N° 196 del año 2006, del Ministerio de Educación.

Se establecen:

Las siguientes disposiciones sobre la entrega de becas para estudiantes de educación parvularia, enseñanza básica y media, cuyos apoderados cumplan con los requisitos establecidos en este instrumento, las que se conocerán como “Reglamento de Asignación de Becas”.

DE LA POSTULACIÓN Y SUS PLAZOS

Artículo 1º. Podrán postular a Beca todos los apoderados que figuren en el registro de matrícula a cargo de uno o más alumnos y que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento, y apoderados de alumnos nuevos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Artículo 2º. El plazo para postular al beneficio será entre el primer y el último día hábil del mes de octubre del año anterior al periodo que se desea postular. Para efectos de este reglamento, no se considera día hábil el sábado.

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 3º. Todos los apoderados que postulan al beneficio establecido en este reglamento deben ceñirse al siguiente procedimiento:

- Completar el Formulario de SOLICITUD DE BECA, que el Establecimiento Educacional ha elaborado para ese fin debe presentar solo uno por familia, se debe presentar dos solicitudes solo cuando los documentos de apoyo sean diferentes.
- Reunir la documentación exigida para la postulación.
- Entregar el Formulario y la documentación de respaldo en los plazos establecidos en el artículo 2º.

Artículo 4º. La documentación que se debe acompañar al formulario de solicitud de beca es la siguiente:

- Cartola Hogar Registro Social de Hogares actualizado.

- Certificado de alumno regular de hermanos menores de 18 años que se encuentren estudiando en otro establecimiento educacional reconocido por el estado.
- Certificado de cotizaciones previsionales del padre y madre del estudiante (últimos 12 meses). Si no se encuentra afiliado a ninguna administradora de fondos de pensiones adjuntar documento que lo acredite, accediendo través del siguiente enlace:
<https://www.spensiones.cl/apps/certificados/formCertificadoAfiliacion.php>
- Certificado de cesantía y acreditación de estar inscrito en la OMIL.
- Actividades independientes formales, debe presentar certificados de renta del S.I.I. (certificado solemne)
- Certificado de residencia de ambos padres.

En general, se debe acompañar cualquier documento que sirva para acreditar condiciones de vulnerabilidad social o económica que afecte al grupo familiar, tal como certificado médico que acredite enfermedades catastróficas, Certificado de Inscripción en el Registro de Cesantes de la municipalidad en que registra su domicilio.

Acreditar renta padre y madre o adulto responsable del alumno.

Artículo 5º. Para postular a las becas de los tramos B, C y D del artículo 9º, se debe presentar necesariamente la **Cartola Hogar Registro Social de Hogares**, que permite identificar a las familias vulnerables, entendiendo esta condición como un estado presente o potencial y al mismo tiempo, mide los recursos económicos, las necesidades de las familias y los riesgos que enfrentan. Debe solicitarse en la municipalidad en la cual registra el domicilio, procediendo los profesionales encargados a visitar su hogar y emitir un certificado con el puntaje correspondiente.

REQUISITOS DE POSTULACION

Artículo 6º. Los requisitos para postular a la Beca de Financiamiento Compartido son:

- Vulnerabilidad social o económica del grupo familiar del alumno.
- Entregar toda la documentación exigida en las fechas señaladas en el artículo 2º.
- Presentar los documentos necesarios en el tiempo y forma que señale la circular informativa correspondiente al proceso.

DEL BENEFICIO

Artículo 7º. El beneficio de la Beca de Financiamiento compartido consiste en la eximición parcial o total de pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los padres y apoderados según corresponda, de acuerdo con las disposiciones normativas ministeriales.

La Beca de Financiamiento es concedida por un año escolar, es decir, no se renueva automáticamente; los apoderados deben hacer cada año la postulación, la cual será nuevamente evaluada.

DEL OTORGAMIENTO DE LA BECA

Artículo 8º. Finalizado el proceso de postulación, se procederá a evaluar las solicitudes y verificar los antecedentes de postulación; luego se confeccionará un listado con el puntaje de mayor a menor de cada postulante, el cual reflejará la situación relativa de vulnerabilidad del estudiante. De acuerdo con esta información se otorgará el beneficio, en estricto orden de prelación.

Si existiese igualdad de puntaje, se procederá a determinar al beneficiario, ponderando antecedentes complementarios, que a juicio del colegio permitan discriminar objetivamente.

Artículo 9º. Se otorgará becas divididas en cuatro tramos:

TRAMO	BECA APROXIMADA
A	10%
B	50%
C	80%
D	100%

Los porcentajes asignados a los tramos A, B y C, son referenciales y se ajustan de acuerdo con la modalidad de pago que escoja el beneficiario y el monto anual determinado por el MINEDUC de acuerdo con la ley 20.845.

El porcentaje de la beca que se conceda se otorgará de acuerdo con una evaluación socioeconómica realizada en conformidad con este reglamento y las normas vigentes.

Artículo 10º. Las razones socioeconómicas a que alude el punto anterior se agrupan por áreas y se evalúan de acuerdo con las siguientes variables:

1. Área Social:
 - a. Alumno a cargo de otros familiares que no sean sus padres o de terceros.
 - b. Conflictos judiciales que le impidan al mantenedor del alumno ejercer actividad remunerada.
2. Área Económica:
 - a. Ingreso principal del grupo familiar constituido por: pensión asistencial DL. Nº 869, pensión alimenticia, jubilación por invalidez, pensión de sobrevivencia.
 - b. Imposibilidad de trabajar del o los mantenedores del hogar, la que debe acreditarse con documentos.

BECAS POR CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA

Artículo 11º. Para determinar el nivel socioeconómico de la familia y el nivel de escolaridad de los padres o apoderados se considerará el puntaje obtenido por la familia en la Cartola del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social, o en el instrumento que la reemplace.

Para determinar la vulnerabilidad socioeconómica de un alumno o postulante se sumarán el puntaje del **Registro Social de Hogares (RSH)**, que se ponderará en un 90% del puntaje total, y el número de hermanos menores de 18 años que se encuentren estudiando en un establecimiento educacional reconocido por el estado que se ponderará en el 10% restante del puntaje total, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje RSH} \times 0.9 + (\text{cantidad de hermanos en el sistema educacional} \times 1000) \times 0.1 = \text{Puntaje Vulnerabilidad Socioeconómica del Alumno.}$$

DE LA NOTIFICACIÓN DE ACEPTADOS

Artículo 12º. Para conocer el resultado de la beca, el apoderado deberá concurrir personalmente durante los últimos diez días hábiles del mes de noviembre de cada año, a secretaría y confirmar la aceptación de esta, para luego firmar los documentos y compromisos en la forma que establezca la Institución. La no concurrencia en tiempo y plazos establecidos para notificarse se entenderá como rechazo a la beca, por lo que el establecimiento podrá disponer de este tramo para otro estudiante.

DE LA APELACIÓN

Artículo 13º. Los apoderados que cumpliendo los requisitos y teniendo méritos para calificar no hayan sido considerados entre los seleccionados por omisión o error, podrán apelar por escrito ante la Dirección del Colegio hasta los tres primeros días hábiles del mes de diciembre del año en que postula. El Director evaluará dicha apelación y tendrá 5 días hábiles para resolver y comunicar una decisión definitiva al apoderado.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 14º. El Director del Establecimiento podrá recibir solicitudes para nuevos beneficios en el transcurso del año escolar de apoderados que pasen por una situación que altere notablemente la situación socioeconómica del grupo familiar. El otorgar o no el beneficio a un alumno que presente una situación extrema va a depender de la disponibilidad de becas que se tengan en ese momento. Al no existir tal disponibilidad el alumno no podrá impetrar el beneficio.

Algunas situaciones que pueden ser consideradas extremas:

- Muerte del jefe de hogar.
- Pérdida por catástrofe del inmueble en que reside el grupo familiar de manera parcial o total.
- Enfermedad catastrófica o invalidante en uno de los integrantes del grupo familiar, acreditada con un informe médico y los exámenes correspondientes.

Corresponderá al director del Colegio evaluar la condición de “situación extrema” del grupo familiar, quien puede solicitar se efectúen las gestiones necesarias para comprobar dicha situación.

Artículo 15º. El Director del Colegio cancelará el beneficio si se acredita fehacientemente que se han presentado documentos falsos o los datos entregados para optar al beneficio de beca no corresponden a la realidad. Cuando se trate de falsificación de instrumentos públicos, los antecedentes serán puestos a disposición de la fiscalía correspondiente.

Para su conocimiento y fines.



Handwritten signature of José Luis Villarroel Vera. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text "COLEGIO INTERCULTURAL TEMEM" around the perimeter and "DIRECTOR" in the center.

José Luis Villarroel Vera

Director